



| | | | | |
|---|-------------------------|--|-----------------------------|---|
|  MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small> |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 1 de 11 | |

1. TITULO

CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA APLICABILIDAD DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE TULUA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El concejo Municipal Tuluá a través del acuerdo No 2 de 14 de mayo de 2020, por el medio cual se adopta el Plan Desarrollo Municipal 2020-2023 “Tuluá de La gente para la gente”, Modificado mediante el Decreto 200-024-0619 del 11 de noviembre del 2020 “por medio del cual se modifica y ajusta el plan de desarrollo municipal de Tuluá 2020-2023 Tuluá de la gente para la gente” en su Línea 1 Tuluá social, sector 19. salud y protección social, Programa 1903 Inspección Vigilancia y Control y el Subprograma SP 1.19.03.03 Vida saludable y enfermedades trasmisibles que tiene como objetivo reducir de manera progresiva y sostenida la exposición a condiciones y factores de riesgo ambiental, sanitario y biológico propendiendo por la prevención de enfermedades trasmisibles mediante interrupción del ciclo del agente y fortaleciendo las barreras protectores del huésped y en su MP 1.19.03.03.2 Estrategia de vigilancia y control de enfermedades respiratorias, diarreicas, tuberculosis, lepra, intoxicación y enfermedades emergentes y reemergentes implementadas

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No. 20207683400020 “fortalecimiento a la gestión en salud pública del municipio de Tuluá”, además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que conlleven a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

La Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a

| | | | | |
|--|-------------------------|--|-----------------------------|--|
|  MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 2 de 11 | |



la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo la Constitución Política en su Artículo 311 estipula que el municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La misión de la Secretaria de Salud Municipal es definir, dirigir y coordinar las políticas de salud en la planeación, organización, ejecución y control del sistema de seguridad social en salud a través del aseguramiento de la población y de las acciones de salud pública buscando mejorar la calidad de vida de los tuluéños, ejerciendo acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afectan la salud humana.

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 777 de 2021 por medio del cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, y teniendo en cuenta que la Organización Internacional del trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para I) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID – 19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, II) estimular la económica y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajos y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

En el marco de la emergencia sanitaria por causa del virus Covid – 19 es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Subprograma SP 1.19.03.02 fortalecimiento a la autoridad sanitaria para la gestión de salud, que tiene como objetivo fortalecer la autoridad sanitaria para la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general en seguridad social en salud, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud; para el Municipio de Tuluá es de suma importancia realizar un seguimiento, control y vigilancia a los establecimientos y empresas, con el fin de verificar que estos establecimientos estén cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas en la normatividad vigente a fin de prevenir el contagio del virus covid – 19 y de esta manera poder controlar eventos y situaciones que ponen en riesgo la salud de la población del municipio de Tuluá.

| | | | | |
|---|-------------------------|--|-----------------------------|--|
|  MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small> |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 3 de 11 | |

Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad, el Municipio de Tuluá a través de la Secretaria de Salud Municipal, carece de personal suficiente para atender esta actividad, partiendo que en el Municipio de Tuluá existe un alto número de establecimientos y/o empresas abiertos al público en las cuales se atienden un gran porcentaje de personas, se requiere contar con un equipo conformado mínimo por cuatro personas para llevar a cabo actividades para la verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad a fin de evitar la propagación del virus covid – 19, requiere contratar directamente con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad para contratar, que no presente incompatibilidad y que posea la experiencia e idoneidad necesaria para adelantar la prestación de servicios para realizar seguimiento, control, inspección y vigilancia a establecimientos abiertos al público con el fin de verificar la aplicabilidad de los protocolos de bioseguridad en el Municipio de Tuluá

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

| | |
|------------------------------|--|
| 3.1 PROGRAMA | 1903 INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL |
| 3.2 NOMBRE PROYECTO | FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ |
| 3.3 No. REGISTRO BPIM | 20207683400020 |

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA APLICABILIDAD DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE TULUA.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

| Actividades | Entregables: | Evidencias: |
|---|---|---------------------------------------|
| 1. Realizar durante la ejecución del contrato (150) visitas de vigilancia, control y seguimiento sobre el cumplimiento de protocolos de bioseguridad en los establecimientos abiertos al público a fin de evitar la propogacion del virus covid – 19. Apoyar las diferentes actividades que programe la secretaria de salud relacionadas con el objeto contractual. | 150 visitas de inspección sanitaria realizadas | Actas de visita, Registro fotográfico |
| 2. Digitar mensualmente la información obtenida de las visitas realizadas a los establecimientos abiertos al público en materia de protocolos de bioseguridad, entregar al coordinador del programa para la respectiva consolidación de la base de datos. | 100% de la información digitada de las visitas realizadas | Base de datos |

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso

| | | | | |
|---|-------------------------|--|-----------------------------|--|
|  MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 4 de 11 | |

- de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades.
 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes.
 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados.
 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos.
 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera.
 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria de Salud a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades.
 11. Entregar en los documentos producidos en desarrollo sus actividades.
 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.
 14. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice como contratista.



Obligaciones del Municipio de Tuluá:

1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes

Obligaciones del Supervisor:

Funciones Generales

1. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato.
3. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
4. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los

| | | | | |
|--|-------------------------|--|-----------------------------|---|
|  MUNICIPIO DE TOLUCA | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small> |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 5 de 11 | |

bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

5. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
6. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Vigilancia Administrativa

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
3. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia Técnica

1. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
2. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

Vigilancia Financiera Y Contable

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
4. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del



MUNICIPIO DE TULUA

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04



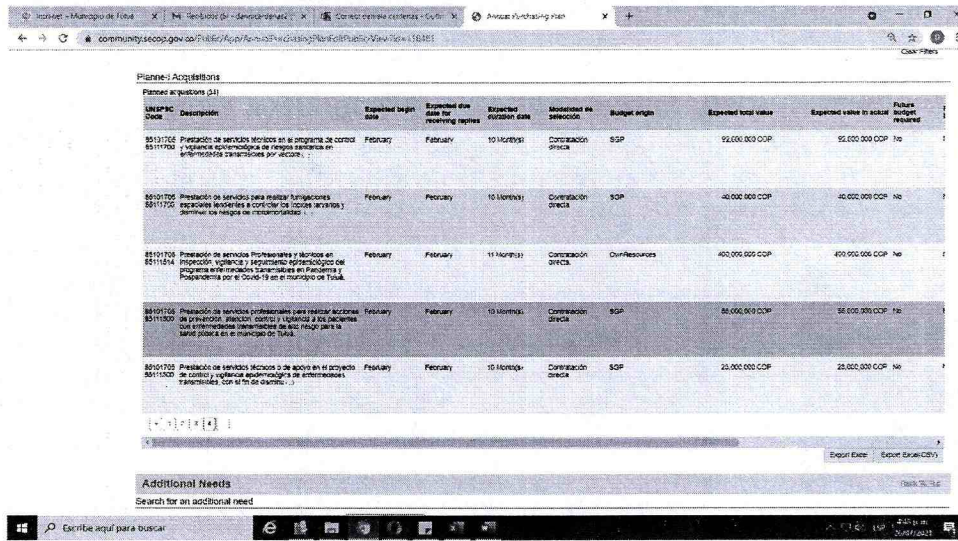
Versión: 08

Fecha de
aprobación:
18 de enero de 2021

Página 6 de 11

Proceso, son los siguientes:

| ÍTEM: | CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|-------|----------------------|--|
| 1 | 85101705 | ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA |
| 2 | 85111514 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE EPIDEMIAS |



6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)



| | | | | | | |
|------|-----------------------------|------------|------------------------|------------------------------|------------------------|-------|
| Obra | Consultoría o Interventoría | Suministro | Prestación de servicio | Convenio Interadministrativo | Convenio de Asociación | Otro: |
| | | | X | | | |

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal"

La norma ha establecido esa modalidad de contratación para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este evento la Alcaldía Municipal de Tulúa a través de la Secretaría de Salud Municipal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

| | | | | |
|---|-------------------------|--|-----------------------------|---|
|  MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  SIGI Sistema de Gestión Integrado |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 7 de 11 | |

del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas. En la actual vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuanto subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir. La planta global de la Alcaldía Municipal de Tuluá no cuenta con el funcionario profesional que lleve cumplimiento a estas funciones constitucionales, legales y reglamentarias encomendadas a la Secretaría de Salud Municipal de Tuluá, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad. De este modo se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)



Que el Honorable concejo municipal mediante el acuerdo N° 08 del 27 de noviembre de 2020 "por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para los gastos del municipio de Tuluá, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021".

El Municipio de Tuluá analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados Al objeto, obteniendo los siguientes procesos de contratación registrados en el SECOP:

| No. Contrato | Entidad | Año | Objeto | Plazo | Valor |
|--|---|------|--|---------|--------------|
| CD-194-2020 | VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUGALAGR ANDE | 2020 | prestación de servicios profesionales en actividades de inspección, vigilancia y control para la verificación de las condiciones de los protocolos de bioseguridad de establecimiento públicos y comerciales, en el marco del cumplimiento de resolución 0666 del 24 de abril del 2020, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19. | 4 meses | \$11.700.000 |
| prestación de servicios um n. 019 01/08/2020 | CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VITERBO | 2020 | prestación de servicios para desarrollar actividades de educación, orientación y verificación de protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19 en el municipio de Viterbo. | 1 mes | \$2.250.000 |

Histórico secretaria de salud

| No. Contrato | Entidad | Año | objeto | Plazo | Valor |
|--------------|--------------------|------|---|---------|-------------|
| 300.20.1.81 | MUNICIPIO DE TULUÁ | 2020 | Prestación de servicios para realizar seguimiento, control, inspección y vigilancia a | 4 meses | \$7.360.000 |

| | | | | |
|--|-------------------------|---|-----------------------------|---|
|  MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  SIGI Sistema de Gestión Integrado |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 8 de 11 | |

| | | | | | |
|-------------|--------------------|------|--|---------|-------------|
| | | | establecimientos abiertos al público con el fin de verificar la aplicabilidad de los protocolos de bioseguridad según la resolución 666 de 2020 en el municipio de Tuluá | | |
| 300.20.1.44 | MUNICIPIO DE TULUÁ | 2021 | Prestación de servicios para realizar seguimiento, control, inspección y vigilancia a establecimientos abiertos al público con el fin de verificar la aplicabilidad de los protocolos de bioseguridad según la resolución 666 de 2020 en el municipio de Tuluá | 4 meses | \$8.000.000 |

Bajo los parámetros históricos de contratación de la secretaría de salud municipal de Tuluá, de la vigencia 2020 y 2021 consistentes en la prestación de servicios para realizar seguimiento, control, inspección y vigilancia a establecimientos abiertos al público con el fin de verificar la aplicabilidad de los protocolos de bioseguridad en el municipio de Tuluá, Se estima que el valor del contrato será de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**.

El Municipio de Tuluá pagará al contratista la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, los cuales se cancelarán en dos cuotas de la siguiente manera: un primer pago a los 15 días de suscripción del acta de inicio por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000) y un pago final por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000), previa presentación del informe de contratista los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley, además debe tener el visto bueno del supervisor del contrato.

El plazo estimado de duración del contrato será de un mes (1) mes y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

Persona natural: capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en Ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, apta para contratar, que tenga estudios técnicos en áreas administrativas, contables, financieras, salud ocupacional o a fines. Los requisitos legales que debe cumplir el Contratista y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía



Tarjeta Profesional – Certificado de antecedentes profesionales y registro profesional (si aplica)

Registro Único Tributario

Certificados académicos (Diplomas y/o actas)

Certificados de experiencia

Planilla de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales.

| | | | | |
|---|-------------------------|--|-----------------------------|---|
|  MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  SIGI Sistema de Gestión Integrado |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 9 de 11 | |

Carta de presentación de la propuesta indicando el objeto a realizar, el valor de la propuesta.

Hoja de vida – Formato función pública

Declaración bienes y rentas

Tarjeta Militar (si aplica)

Certificado de Médico Laboral

Persona jurídica: capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, es decir apta para contratar. La persona jurídica acreditará su calidad presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que tiene domicilio principal, oficina, sucursal o agencia en el municipio de Tuluá y quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Los requisitos legales que debe cumplir la entidad prestadora del servicio y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son:

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Registro Único Tributario

Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)

Certificado de antecedentes judiciales (Policía)

Pago de aportes de Seguridad Social integral y parafiscales

hoja de vida – Formato Persona Jurídica de la función pública

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)

Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)

9.2 Experiencia: El municipio de Tuluá requiere que el contratista acredite una experiencia laboral mínima de un año (1) año.

9.3 Capacidad Financiera: N/A

9.4 Capacidad Organizacional: N/A

9.5 Factores de Evaluación: N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo |
|-----|---------|---------|-----------|---------------------|--|--|--------------|-----------|-----------------------|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Riesgos Operaciones | Factores que afecten la realización de visitas a los diferentes establecimientos abiertos al público | Retraso en la verificación y seguimiento al cumplimiento de la normatividad en protocolos de bioseguridad. | Posible (3) | Menor (2) | Riesgo Medio (5) |



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS**Código:
F-220-04**

Versión: 08

Fecha de
aprobación:
18 de enero de 2021

Página 10 de 11



| | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-----------|-----------------------|--|--|-------------|-----------|------------------|
| 2 | General | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Incumplimiento en la verificación y seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de bioseguridad para los establecimientos abiertos al público. | Impacto negativo en la comunidad, exponiéndose a riesgos para la salud y la propagación del virus covid – 19. | Posible (3) | Menor (2) | Riesgo Medio (5) |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Riesgos asociados con la publicación en el SECOP. | incumplimiento del municipio en el reporte oportuno de la información y por ende la generación de hallazgos de los entes de control y posibles sanciones | Raro (1) | Menor (2) | Riesgo Bajo (3) |

| No. | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | |
|-----|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|
| | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
| 1 | BAJA | Contratista | supervisar las actividades y metas de cumplimiento | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 2 | BAJA | Contratista | seguimiento a la información requerida y reportarla en los aplicativos | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | BAJA | Municipio de Tuluá | seguimiento del debido proceso legal en el protocolo de contratación estatal | 1 | 2 | 3 | 3 |

| No. | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|-----|------------------------------------|--|--|--|--|-----------------------|
| 1 | NO | SUPERVISOR | Fecha de inicio | Fecha de finalización | Informe mensual de resultado de las visitas | MENSUAL |
| 2 | NO | SUPERVISOR | Fecha de inicio | Fecha de finalización | Seguimiento al cumplimiento mediante informes | MENSUAL |
| 3 | NO | SUPERVISOR | Fecha de inicio | Fecha de finalización | A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables | MENSUAL |

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio

| | | | | |
|---|-------------------------|--|-----------------------------|---|
|  MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS | | Código: F-220-04 |  SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small> |
| | Versión: 08 | Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021 | Página 11 de 11 | |

en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

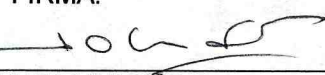

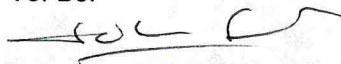

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por modalidad de contratación Directa y que las actividades del contrato no representan riesgos que deban cubrirse con garantías, además de que el valor y la forma de pago permiten al Municipio de Tuluá hacer un control previo del cumplimiento de las actividades, mitigando el riesgo de incumplimiento.

13. ACUERDO COMERCIAL

Los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|
| PROCESO RESPONSABLE | SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL | |
| NOMBRE DE RESPONSABLE | JOHN JAIRO AGUIRRE CASTAÑO | FIRMA:  |
| CARGO | SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL | |
| FECHA DE ESTUDIO | 21 DE OCTUBRE DE 2021 | |
| Transcriptor | ERIKA YOHANA CALDERON PULGARIN | Vo. Bo.  |
| Revisó | JOHN JAIRO AGUIRRE CASTAÑO | Vo. Bo.  |
| Gestión proyectos | JOHN JAIRO AGUIRRE CASTAÑO | Vo. Bo.  |